

5947/5 1959

# RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm.

contra

*Jose Vilanova Ferrer*

de

*Zaragoza, Zaragoza*

Juez Instructor de

Se inició el expediente en

12 de

*enero*

de 19

*44*

Fallado en de

de 19

Remitido para ejecución al Juzgado en de

de 19



A. Q 26 Julio 1943

AUDIENCIA PROVINCIAL  
DE  
LÉRIDA  
Presidencia

R. 1959

Excmo: Sr:

Rollo Nº -15.846

Inculbado.- José  
Vilanova Penosa,  
vecino de Fayón,  
(Zaragoza).

Tengo el honor de elevar a V.E. el adjunto testimonio de la Autoridad Militar, por haberse dictado por este Tribunal en el día de hoy auto de inhabilitación a favor de esa Audiencia Provincial para conocer de los hechos que en su caso han de dar lugar a la incoación del expediente de responsabilidad política, contra el presunto responsable que al margen se expresa, rogándole se sirva dar a la presente el curso correspondiente y ordenarse acuse de recibo para su constancia en el rollo de su razón. Dios guarde a V.E. muchos años  
Lérida, 16 de Julio de 1943.



7º 1388

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature: Tomás Abreu]*

EXCMO: SR:

PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE

ZARAGOZA

20





CAPITANIA GENERAL  
DE LA  
IV REGION MILITAR

JUZGADO MILITAR Nº 2  
LIQUIDACIONES  
Lerida

*folio 36 r - libro 44 r*

*Rolló 13.846*

*Jubilación a Zaragoza*

Número \_\_\_\_\_

Ilmo. Sr.

Adjunto tengo el honor de remitir a V.I. testimonio de la resolución recaída al individuo anotado al margen, a los efectos de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Rogandole se sirva remitirme el correspondiente acuse de recibo por constancia en las actuaciones.

Dios guarde a V.I. muchos años.  
Lerida a 14 de Julio de 1.943.

EL CAPITAN JUEZ INSTRUCTOR

*Francisco Sanguinetti*

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial

LERIDA





JULIAN ILA JOVE, SOLDADO DE INFANTERIA Y SECRETARIO DEL JUZGADO MILITAR DE LIQUIDACIONES NUMERO DOS DE LA PLAZA DE LERIDA DEL QUE ES JUEZ EL CAPITAN DE INFANTERIA DON FRANCISCO CASANOVAS MOLINS.

C E R T I F I C O: que en procedimiento sumarísimo ordinario nº 26696 instruido contra JOSE VILANOVA FENOSA, obra Decreto Auditoriado el que copiado íntegramente dice lo siguiente:

Excmo. Sr.-RESULTANDO: que en el presente sumarísimo nº 26696 el Ministerio Fiscal ha formulado su escrito de conclusiones provisionales por el que en méritos de los hechos que expone solicita para el procesado JOSE VILANOVA FENOSA y por el supuesto delito de rebelión militar la pena de ABSOLUCION, proponiendo le sea conmutada por la de ----- de conformidad con el anexo a la Orden Circular de 25 de Enero de 1940 y por hallarse la actuaciones del interesado comprendido ----- Grupo ----- de la misma.-RESULTANDO: que el referido procesado y su Defensor en el acto de la lectura de cargos restan su expresa conformidad con la petición fiscal.-CONSIDERANDO: que los hechos que se contienen en esta son los que efectivamente se deducen de la resultancia sumarial, que es asimismo acertada su calificación legal y justa y pertinente la pena y conmutación que se señalan, hallándose aquellos y estos dentro de los límites que se fijan en el artículo 550 del Código de Justicia Militar y Ley del 6 de Diciembre de 1941 por lo que de conformidad con lo dispuesto en tales preceptos es pertinente que sin necesidad de reunir el oportuno Consejo de Guerra se impongan las penas solicitadas por el Ministerio Fiscal con efectos de sentencia firme.-En su virtud.-PUDIERA V.E. acordar ejecutoriamente la imposición al procesado JOSE VILANOVA FENOSA, como autor de un supuesto delito de rebelión militar de la pena de ----- y su conmutación por la ABSOLUCION con carácter definitivo. En cuanto a las responsabilidades civiles se estará a lo dispuesto en la Ley de 9 de Febrero de 1939.-El sentenciado deberá ser puesto inmediatamente en libertad definitiva.-De resolver V.E. como se propone volverán los autos a su Juez Instructor para cumplimiento, notificación y demás trámites de ejecución.-V.E. no obstante resolverá.-Barcelona 13 de Mayo de 1942.-Excmo. Sr. EL AUDITOR DE GUERRA, firmado y rubricado.-Hay un sello en tinta que dice: AUDITORIA DE GUERRA = 4ª. REGION MILITAR = SECCION DICTAMENES."

" Sección 5ª. A.-Núm 41805.-Barcelona 21 de Mayo de 1942.-De, conformidad con el precedente dictamen y por sus propios fundamentos, impongo ejecutoriamente al encartado en el presente procedimiento la pena de ABSOLUCION como autor de un delito de ----- a la Rebelión Militar, conmutándose la por la de ----- Sea puesto inmediatamente en situación de Prisión Atenuada el encartado. Las responsabilidades civiles le serán exigidas de conformidad con la Ley de 9 de Febrero de 1939. Pasen los autos al Juzgado Instructor Militar nº 2 de Lerida para cumplimiento, notificación, deducción de testimonios y demás trámites de ejecución.-El Capitán General, firmado y rubricado.-Hay un sello en tinta que dice: CAPITANIA GENERAL DE LA 4ª. REGION = E.M. = 5ª. Sección. "

CONCUERDA fielmente con el original a que me remito y para que conste y surta efectos, expido el presente con el Vº. Bº. de S.Sª. en la Plaza de Lerida a catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Vº. Bº.  
EL CAPITANA JUEZ DE LIQUIDACIONES.

11

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



ARMADA PROVINCIAL  
DE  
LÉRIDA  
Presidencia

Tengo el honor de acusar  
recibo a V.S. de su atenta comu-  
nicación la que acompaña testi-  
monio de la resolución recaída  
contra el individuo anotado al  
margen a los efectos de la Ley  
de Responsabilidades Políticas.  
Dios guarde a V.S. muchos años.  
Lérida, 15 de Julio de 1943.



SR.

JUZG. MILITAR DE LICUIDADONES Nº 2.

LÉRIDA

D.5.312.497 \*

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 26696 del año — contra Jose Vilanova Fenosa por delito de rebelión militar del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.  
Zaragoza a 17 de noviembre de 1943.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 17 de noviembre de 1943.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

W. Mendive que no precede en sus  
expediente

Zaragoza 20 de Enero 1943

Por el Sr. D. Pedro de los Rios

*[Signature]*

Hermelto de Fiscalia en 4 diciembre 1943

*[Signature]*

Providencia - Zaragoza metros de diciembre de mil  
s. s. - noventa y tres.

Millaruelo  
Rejaba  
Barroeta

Sease al Teniente

*[Signature]*

Seguidamente se cumple lo mandado testifico.

*[Signature]*



# AUTO

SEÑORES

D. José Millaruelo J.  
D. Félix Mejada M.  
D. Angel Barrota E.

Zaragoza, a doce de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro

RESULTANDO: Que recibido de la Autoridad Militar testimonio de la sentencia dictada a

José Vilanova Tenosa

y oído el Ministerio Fiscal, informa que procede declararle exento de responsabilidad política.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 2.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, están exentos de responsabilidad política los penados con pena inferior a los seis años, por lo que procede acceder a la petición Fiscal y sobreseer en su consecuencia las precedentes diligencias, acordándose su archivo.

Vistos la disposición legal citada, sus concordantes y de modo especial la Ley de 9 de Febrero de 1939.

SE SOBRESEEN las precedentes diligencias de responsabilidad política contra

José Vilanova Tenosa

dándose conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S. y remitiéndose testimonio literal al Tribunal Nacional haciendo constar en él se notificó en tiempo al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los Señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario Certifico.

*[Faint signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

seguidamente se libran las comunica-  
ciones acordadas.

Notificación al ~~efectivo~~ Al siguiente día no-  
tifico en legal forma  
Sr. Fiscal al Ministerio Fiscal el auto  
anterior; queda enterado y  
firma de que certifico.

De lo suyo